



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Porfirio Diaz Mori

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/332/2017**, folio **PNT: 00925417**, respecto de solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex presentó **Porfirio Diaz Mori**, se emitió **Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/426-00925417**, que a la letra dice: -----

"Expediente: COTAIP/332/2017
Folio PNT: 00925417"

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/426-00925417

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintiún horas con cincuenta y ocho minutos del día quince de junio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Porfirio Diaz Mori**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----
Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Porfirio Diaz Mori** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**SOLICITO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR ESE AYUNTAMIENTO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPODREN, S. A. DE C. V. INCLUYENDO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CITADA Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS; SIN QUE SE TESTE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, YA QUE ESTOS EN SU CARACTER DE ACCIONISTAS RECIBEN O RECIBIERON RECURSOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DE LA CUAL FORMAN PARTE. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio**" (Sic).-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Porfirio Díaz Mori**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas mediante oficios **CSAS-1829/2017** suscritas por el Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, en la que señala “...Al respecto me permito anexarle en versión pública copia simple del contrato de servicios CPS-021-19-2017 con la empresa CORPODREN S.A. DE C.V., señalando que la demás documentación requerida por el solicitante **C. Porfirio Díaz Mori**, la tiene en su poder la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro. La Versión Pública antes mencionada del contrato



anexado, fue confirmada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro en el acta de comité número CT/050/2017 con fecha de 13 de Junio del año en curso., y DA/2044/2017, suscrito por el titular de la Dirección de Administración, quien manifestó:

"1.- En relación a **CONTRATOS**: Se envía copia simple del contrato No. CPS-021-19-2017 suscrito con la empresa CORPODREN, S.A. de C.V. en versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia registrada en el Acta No. 50..."

"2.- En relación a **CONVENIOS**: Esta Dirección de Administración no ha suscrito, ni recibido u obtenido por ningún medio, Convenio de ninguna naturaleza con la Sociedad Mercantil CORPODREN, S.A. de .C.V."

"3.- En relación a **ACTA CONSTITUTIVA y demás documentos** requeridos para la formalización de los Contratos: se envía copia simple, en versión pública el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada CORPODREN S.A. de .C.V.; credencial de elector del Representante Legal de la Sociedad Mercantil CORPODREN, S.A. de .C.V.; inscripción en el R.F.C.; comprobante de domicilio (recibo Telmex), por último envía copia simple de la Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco de la Sociedad Mercantil CORPODREN, S.A. de C.V.".

Documentos Públicos, en los cuales se advierte que dichas Dependencias son las que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en los artículos 249 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos de los oficios señalados con antelación y anexos consistentes en copia en versión pública del contrato CPS-021-19-2017 suscrito con la empresa CORPODREN, S.A. de C.V., la cual fue aprobado en Sesión Extraordinaria CT/050/2017 del Comité de Transparencia, así como, copia simple en versión pública del Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Inscripción en el R.F.C.; Comprobante de domicilio TELMEX, y copia simple de la boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco de la Sociedad Mercantil CORPODREN, S.A. de .C.V., **clasificación en versión pública que fue confirmada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria CT/056/2017 de fecha 05 de junio de 2017, en la que resolvió:** "PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública del **Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Inscripción en el R.F.C.; Comprobante de domicilio TELMEX,** por contener datos que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial, tales como: **Del Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.:** nombre del Delegado Especial de la Sociedad Mercantil, de los accionistas, de los invitados especiales, del Presidente de debates, del Secretario, de la persona a quien se le revoca poderes, del escrutador; monto de acciones y valores; cantidad de acciones; valor nominal de acciones; valor total de acciones;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

nombre del administrador único; edad, lugar y fecha de nacimiento del Delegado Especial de la Sociedad Mercantil, así como su R.F.C., CURP., domicilio número de credencial para votar, clave de elector; capital social mínimo; valor de las acciones nominativas; nombre de apoderado legal; nombre de comisario; números de permiso de economía, expediente y de folio; nombre de ciudadano. **Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.:** domicilio, clave de elector, CURP, foto, Estado, Municipio, Localidad, año de registro, número de folio y firma. **Inscripción en el R.F.C.:** firma del apoderado legal. **Comprobante de domicilio TELMEX:** firma del apoderado legal.". Acta que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo, constante de once (11) fojas útiles.-----

En virtud de que en el rubro **¿Cómo desea recibir la información?** el solicitante señaló **"otro medio"** pero sin especificar cuál sería dicho medio", con fundamento en los 132 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace de su conocimiento que el presente acuerdo, así como todas y cada una de las documentales señaladas en el mismo, quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, así como, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, rubro: solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas, Búsqueda por folio o nombre (ingresar número de folio: **F00925417** ó nombre: **Porfirio Díaz Mori**) y a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Sujeto Obligado, y estrados electrónicos del Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

Versión pública realizada tomando en cuenta lo previsto en los artículos que a continuación se reproducen: -----

Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 3166324

www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

El artículo 4º bis, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

"Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior".

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;"*

"Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las



circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

Fracción XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Fracción XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuentan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*



II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados";*

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. *Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;*

VI. *Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado".*

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concierne a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes".

"Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

II.- *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;"*

"Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."



Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo 27 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad."

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos

a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente".

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

El capítulo IX De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa."



"Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

Quincuagésimo séptimo. *Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. *Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".*

TERCERO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Porfirio Diaz Mori**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

CUARTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Porfirio Diaz Mori**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.---

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a quien dijo llamarse **Porfirio Diaz Mori**, via electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Transparencia de este Sujeto Obligado, rubro: solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas, Búsqueda por folio o nombre (ingresar número de folio: F00925417 ó nombre: Porfirio Diaz Mori) y a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de julio del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/332/2017 Folio PNT: 00925417
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/426-00925417"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las quince horas del día seis de julio del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 132,133 y 139 de la Ley de la materia en el Estado, notifíquese a la peticionaria por los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la solicitante señaló en el apartado "¿Cómo desea recibir la información?" Otro medio, sin señalar a que otro medio se refiere-----

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/056/2017

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00925417 y 00945817

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día cinco de julio del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de confirmar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Inscripción en el R.F.C., Comprobante de domicilio TELMEX, relacionados con la solicitud de información con número de folio **00925417**, y del oficio DOOTSM-SRYGU-1300-2017, suscrito por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, derivado de la solicitud de información con número de folio **00945817**, ante el H. Ayuntamiento de Centro; bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 15 de junio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"SOLICITO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR ESE AYUNTAMIENTO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPODREN, S. A. DE C. V. INCLUYENDO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CITADA Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS; SIN QUE SE TESTE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, YA QUE ESTOS EN SU CARACTER DE ACCIONISTAS RECIBEN O RECIBIERON RECURSOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DE LA CUAL FORMAN PARTE. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio."... (Sic)**, con número de folio **00925417**, a quien dijo llamarse **Porfirio Díaz Mori**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/332/2017**.-----

DOS.- Solicitud que fue enviada para su atención a la Dirección de Administración y a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS; en consecuencia la primera de las señaladas a través de su oficio DA/2044/2017, informó 1. Envío copia simple del contrato No. CPS-021-19-2017 suscrito con la empresa CORPODREN, S.A. de C.V., versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria Quincuagésima, Acta CT/050/2017. 2.- Que la Dirección de Administración no ha suscrito, ni recibido u obtenido por ningún medio, Convenio de ninguna naturaleza con la Sociedad Mercantil CORPODREN, S.A. de C.V. 3.- Envío copia simple, en versión pública del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada CORPODREN S.A. de C.V.; credencial de elector del Representante Legal de la Sociedad Mercantil CORPODREN, S.A. de C.V.; inscripción en el R.F.C.; comprobante de domicilio (recibo Telmex); así como, copia simple de la Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco de la Sociedad Mercantil CORPODREN, S.A. de C.V.-----

Por su parte la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, informó *"...Al respecto me permito anexarle en versión pública copia simple del contrato de servicios CPS-021-19-2017 con la empresa CORPODREN S.A. DE C.V., señalando que la demás documentación requerida por el solicitante **C. Porfirio Díaz Mori**, la tiene en su poder la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro. La Versión Pública antes mencionada del contrato anexado, fue confirmada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro en el acta de comité número CT/050/2017 con fecha de 13 de Junio del año en curso."*-----



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TRES.- Con fecha 19 de junio de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en **"Copia certificada del oficio número DOOTSM-SRYGU-1300-2017, de fecha 01 de marzo de 2017, signado por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada."...** (Sic), con número de folio **00945917**, a quien dijo llamarse **MARTHA LILIA TORRANO**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/342/2017**.

CUATRO.- Para su atención se envió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que a través de su oficio DOOTSM/4216/2017, remitió *copia en versión pública del oficio DOOTSM-SRYGU-1300-2017, suscrito por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco*.

CINCO.- Mediante oficio **COTAIP/0995/2017**, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, solicitó a este Órgano Colegiado que previo análisis de las documentales adjuntas a dicho oficio, en término de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme la clasificación de la información y elaboración de versión pública enviadas por los titulares de las Dirección de Administración y Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficios DA/2044/2017 y DOOTSM/4216/2017, respectivamente, de las documentales consistente en ***Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Inscripción en el R.F.C.; Comprobante de domicilio TELMEX y del DOOTSM-SRYGU-1300-2017, suscrito por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.***

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXXIV, 6, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración de versión pública, del ***Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Inscripción en el R.F.C.; Comprobante de domicilio TELMEX y del DOOTSM-SRYGU-1300-2017, suscrito por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.***

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales descritas en los antecedentes de la presente acta:-----

Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

El artículo 4º bis, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

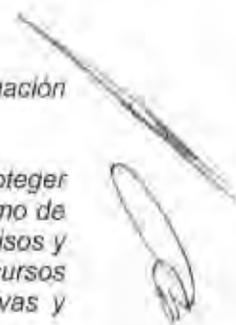
III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Fracción XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

Fracción XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Fracción XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quiénes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial"

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicafiscalía de Alto Impacto, la Vicafiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados";*

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. *Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;*

VI. *Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado".*

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

Artículos 3 fracciones II y V; 18 primer párrafo; 19, 21, 26 segundo párrafo 27 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:



II. Derecho a la intimidad: *Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.*

V. Información de acceso restringido: *Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP;
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad;
- y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente".

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

El capítulo IX De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previa pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

III.- De conformidad con los de los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3 fracciones IV, XIII, XXXIV, 6, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119 y 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el Capítulo IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, considera procedente confirmar la clasificación y elaboración de versión pública del **Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Inscripción en el R.F.C.; Comprobante de domicilio TELMEX** y del **DOOTSM-SRYGU-1300-2017, suscrito por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.**

IV. Por lo antes expuesto y fundado, este Comité, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando que antecede, este Órgano Colegiado, determina que es susceptible de ser clasificada en versión pública, por contener información confidencial.

En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública del **Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.; Inscripción en el R.F.C.; Comprobante de domicilio TELMEX**, por contener datos que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial, tales como:

Del Acta Constitutiva de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.: nombre del Delegado Especial de la Sociedad Mercantil, de los accionistas, de los invitados especiales, del Presidente de debates, del Secretario, de la persona a quien se le revoca poderes, del escrutador; monto de acciones y valores; cantidad de acciones; valor nominal de acciones; valor total de acciones; nombre del administrador único; edad, lugar y fecha de nacimiento del Delegado Especial de la Sociedad Mercantil, así como su R.F.C., CURP, domicilio número de credencial para votar, clave de elector; capital social mínimo; valor de las acciones nominativas; nombre de apoderado legal; nombre de comisario; números de permiso de economía, expediente y de folio; nombre de ciudadano.

Credencial de Elector del Representante Legal de la empresa CORPODREN, S.A. de C.V.: domicilio, clave de elector, CURP, foto, Estado, Municipio, Localidad, año de registro, número de folio y firma.

Inscripción en el R.F.C.: firma del apoderado legal.

Comprobante de domicilio TELMEX: firma del apoderado legal.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de la información y la elaboración de la versión pública por contener información confidencial tales como nombre del solicitante (es decir de la persona a quien va dirigido el oficio), nombre y firma de la persona que recibió el documento que se clasifica, consistente en el **oficio DOOTSM-SRYGU-1300-2017, suscrito por el Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 156, Espinas Progress
Col. Alzate de Cerro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, que de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, constituyen información confidencial.

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco,** siendo **las diecinueve horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

M.D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS-1829/2017.
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 28 DE JUNIO DE 2017.

ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.

Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/0914/2017, de fecha 16 de Junio del presente año, relativo al expediente número COTAIP/332/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 00925417, que hizo valer quien dijo llamarse **Porfirio Díaz Mori**; la cual consiste en:

“SOLICITO EN VERSION PUBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR ESE AYUNTAMIENTO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPODREN, S.A. DE C.V. INCLUYENDO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CITADA Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS; SIN QUE SE TESTE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, YA QUE ESTOS EN SU CARÁCTER DE ACCIOANISTAS RECIBEN O RECIBIERON RECURSOS PUBLICOS A TRAVES DE UNA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DE LA CUAL FORMAN PARTE (Sic).

Al respecto me permito anexarle en versión publica copia simple del contrato de servicio CPS-021-19-2017 con la empresa CORPODREN S.A. DE C.V., señalando que la demás documentación requerida por el solicitante **C. Porfirio Díaz Mori.**, la tiene en su poder la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro.

La versión pública antes mencionada del contrato anexado, fue confirmada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro en el acta de comité número CT/050/2017 con fecha de 13 de Junio del año en curso.

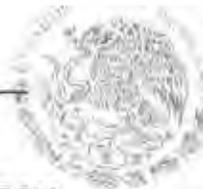
Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON
COORDINADOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
OFICIO DEL COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA

C.c.p. Archivo/Minutario,
I' BAOU L'AME



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO: DA/2044/2017

ASUNTO: Contestación de solicitud

OFICIO No. COTAIP/0915/2017

Expediente No.: COTAIP/332/2017

Folio PNT: 00925417



Villahermosa, Tabasco a 27 de junio de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. **COTAIP/0915/2017**, expediente No. **COTAIP/332/2017**, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Porfirio Diaz Mori**, bajo número de folio **00925417**, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"SOLICITO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR ESE AYUNTAMIENTO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPODREN, S.A. DE C.V. INCLUYENDO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CITADA Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS; SIN QUE SE TESTE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, YA QUE ESTOS EN SU CARACTER DE ACCIONISTAS RECIBEN O RECIBIERON RECURSOS PÚBLICOS A TRÁVES DE UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DE CUAL FORMAN PARTE. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" (Sic).**

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio No. **00925417** presentada por quien dijo llamarse Porfirio Diaz Mori, me permito informar a usted respecto a:

1.- En relación a **CONTRATOS**: Se envía copia simple del contrato No. **CPS-021-19-2017** suscrito con la empresa **CORPODREN, S.A. de C.V** en versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia registrada en el Acta No. 50, el espacio que se encuentra cubierto contiene información confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; los datos personales cubiertos en el contrato mencionado son: la rúbrica, número de clave y registro de la credencial de elector, CURP y firma del Apoderado Legal de **CORPODREN, S.A. de C.V.**

2.- En relación a **CONVENIOS**: Esta Dirección de Administración no ha suscrito, ni recibido u obtenido por ningún medio, Convenio de ninguna naturaleza con la Sociedad Mercantil **CORPODREN, S.A. de C.V.**

3.- En relación al **ACTA CONSTITUTIVA y demás documentos** requeridos para la formalización de los Contratos: se envía copia simple, en versión pública, el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada **CORPODREN, S.A. de C.V.**; los datos personales cubiertos en dicha Acta son los siguientes nombres: del Delegado Especial de la Sociedad Mercantil de mérito, de los Sres. Accionistas, de los invitados especiales, del Presidente de debates, del Secretario, revocación de Poderes, del Escrutador, accionistas, así también el monto de las acciones y valores, cantidad de acciones, valor nominal de las acciones, valor total de las acciones, administrador único, edad, lugar y fecha de nacimiento del Delegado Especial de la Sociedad Mercantil así como su RFC, CURP, domicilio, número de la credencial para votar, clave de elector, el capital social mínimo, valor de las acciones nominativas, Administrador Único, Apoderado Legal, nombre del Comisario, número Permiso de Economía, expediente y de folio, nombre de ciudadano. **Demás documentos**: se envía copia simple en versión pública de la credencial de elector del Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CORPODREN, S.A. de C.V.** en la cual se cubrieron los siguientes datos personales en el anverso: domicilio, clave de elector, CURP, foto, estado, municipio, localidad, año de registro y por el reverso No. de folio y firma; copia simple de la inscripción en el R.F.C. donde se cubrió la firma del Apoderado Legal; comprobante de domicilio con recibo TELMEX, donde se cubrió la firma del Apoderado Legal; estos



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

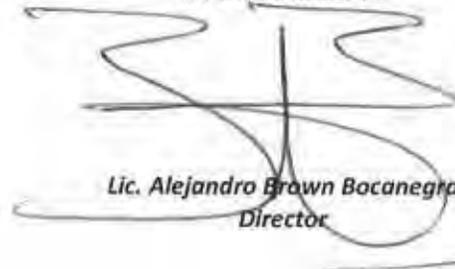
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

documentos en versión pública se envían para ser aprobados por el Comité de Transparencia, los espacios que se encuentran cubiertos contiene información confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así mismo, se envía copia simple Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco de la Sociedad Mercantil CORPODREN, S.A. de C.V.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente


Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirasa.-Presidente Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento.
Archivo/Minutario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO

CONTRATO No.:	CPS-021-19-2017
FECHA:	01 DE ABRIL DE 2017
IMPORTE:	\$50,790,600.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES HIDRONEUMATICOS DE ALTA PRESION Y SUCCION POR ALTO VACIO PARA DESASOLVE DE ALCANTARILLADO Y CAMION TIPO ALMEJA
MODALIDAD:	CONVENIO DE DESAZOLVE DE DRENÁJE
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00208/2017
PROGRAMA:	E002 (00340) SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PUBLICOS
PARTIDA:	3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, CORPODREN, S. A. DE C. V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio

de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, por invitación a
- 1.6. Que en fecha 31 de MARZO de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Estatal No. 56064001-002-17, en la que según el Acta de notificación de Fallo del Comité de Compras del municipio de centro, tabasco relativa a la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES HIDRONEUMÁTICOS DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CAMIÓN TIPO ALMEJA, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y después de haber realizado el análisis bajo los criterios del punto 2.8 de las bases que rigen este proceso licitatorio; por acuerdo de este Comité se adjudicó a EL "ARRENDADOR" CORPODREN, S. A. DE C. V., el lote 1(UNICO) mismo que se describe en la orden de servicio número SAS/OSR/003/2017, de fecha 01 de abril del 2017, por un importe de \$43,785,000.00(Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., correspondiente a la partida 3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, afectando al programa E002(00340) Servicio de Drenaje y Alcantarillado; con tipo de recursos CONVENIO DE DESASOLVE DE DRENAJE, solicitada por la COORDINACION DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con los servicios de alquiler, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO" Basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio siendo esta la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, se le asignó al "ARRENDADOR" el alquiler de cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cubicas y un camión tipo almeja, tal y como consta en los requerimientos de la Orden de Servicio No. SAS/OSR/003/2017 de fecha 01 de abril del 2017, razón por lo cual y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se solicita al "ARRENDADOR" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.

2.- DECLARA EL "ARRENDADOR":

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada CORPODREN, S. A. DE C. V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 429, Volumen 19, (DIECINUEVE) de fecha 26 de JUNIO del año de 2012, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, Notario Público Número 4, en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, inscrita en el Instituto Registral de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en fecha 17 de agosto del año dos mil doce, inscrita con folio electrónico 15697*1 control interno 7.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA, quien acredita su personalidad como apoderado legal con la Escritura Pública número 3031, Volumen 63, (sesenta y tres) de fecha 18 de Febrero del año de 2016, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL CACHON ALVAREZ, Notario Público Número 4, en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco; en fecha 07 de marzo del año dos mil dieciséis, inscrita con folio electrónico 15697*1; manifestando que dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado hasta la presente fecha y se identifica con la credencial para votar con fotografía, con número clave de elector [REDACTED] y registro número: [REDACTED] y CURP: [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA A FRONTERA KM. 2.5 MEDELLÍN Y FIGUA 2DA SECCIÓN CENTRO, TABASCO, C. P. 86281; y que su registro federal de contribuyente es: COR120814665; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada CORPODREN S. A. DE C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato y además reúne las condiciones técnicas y económicas para proporcionar en arrendamiento al "AYUNTAMIENTO" cuatro

equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cúbicas y un camión tipo almeja, utilizado para manejo eficiente del sistema de alcantarillado y drenaje.

- 2.5. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todas las leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio motivo de este contrato.
- 2.6. Que ha obtenido todas las autorizaciones y cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos aplicables necesarios para celebrar este contrato.
- 2.7. Que es propietario de los cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado, un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cúbicas y un camión tipo almeja, que se especifica en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato y que se encuentran en buenas condiciones para su uso y servicio y que sus partes, aditamentos, accesorios y herramientas se encuentran en buenas condiciones mecánicas, funcionando normalmente, contando además con el personal capacitado para operar la mismas, materia del presente contrato lo que le permite atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio de arrendamiento contratado.
- 2.8. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracción II, 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento al "AYUNTAMIENTO", cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado con un mínimo de 9 yardas cúbicas de acuerdo con las características anexas y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado con un máximo de 3 yardas cúbicas de acuerdo con las características anexas y un camión tipo almeja de acuerdo con las características anexas; para operar en los meses de abril a diciembre del año 2017, descritos en la orden servicio número SAS/OSR/003/2017 de fecha 01 de abril del año dos mil diecisiete, dichos arrendamiento se requiere para llevar a cabo el programa integral de limpieza y desazolve de la red de alcantarillado sanitario en diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad de Villahermosa; incluye: jornadas diarias de 9 horas cada una, 1 operador, 2 ayudantes, combustible, kit de herramientas, mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones (de lunes a viernes en días

hábiles), Apegándose al programa de trabajo del área usuaria. (Disponibilidad ante emergencia las 24 horas por los 9 meses del periodo contratado; Disponibilidad de sustitución de unidades en el caso de fallas cuya reparación rebase las 24 horas.)

SE DETALLAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS:

4 vehículos equipados con sistema para limpia y desazolve de líneas de drenaje; que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Núm.	Vehículo	Marca	Año/Modelo	Serie	Matricula
1	Camión acondicionado con equipo Vactor	Ford Vactor	1984 S/M	1FDYR80UOEVA42703	VM54872
2	Camión acondicionado con equipo VACCON con motor Cummins 6 cil. 300HP	Renova Vaccon	2013 S/M	3R9AC121XDL140018 08961494	VM53652
3	Camión acondicionado con equipo Vactor motor Caterpillar 6 cil.	Renova Vaccon	2012 2110	3R9A51ER211CL140076 99086967	VM53650
4	Camión acondicionado con equipo Vactor con motor	Ford Vactor	1995 2110	1FDYR82E1SVA80104 95-12-5677	VM54764

- 1 tanque para almacenamiento de desechos sólidos de 9 yardas cubicas
- 2 tanques de almacenamiento de agua limpia de 2000 lts.
- 1 sistema de succión generado por medio de compresor centrifugo o soplador (desplazamiento positivo)
- 1pluma instalada en la parte frontal del vehículo con manguera de 8" para succión de residuos solidos
- 1 bomba de presión de agua de 65 GPM@200PSI,
- 100 mts de manguera de 1" de alta presión instalada en un carrete articulado ubicación de la unidad.

Herramientas y accesorios incluidos en cada unidad

2	Toberas
2	Tubos de extensión de succión de 8"
3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extintuidor
1	Barreta
2	Palas cucharonas
1	Pico
2	Abrazaderas de unión rápida de tubos de extensión de succión de 8"

1 Vehículo equipado con sistema para limpieza y desazolve de líneas de drenaje; que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

Núm.	Vehículo	marca	año/Modelo	Serie	Matricula
1	Camión acondicionado con equipo Vactor	Ford Vactor	1997 2103	1FDNF80C7VVA25030 96-10-5955	VM51063

- 1 tanque para almacenamiento de desechos sólidos de 3 yardas cúbicas máximo
- 2 tanques de almacenamiento de agua limpia de 1892 lts. mínimos
- 1 sistema de succión generado por medio de soplador (desplazamiento positivo)
- 1 pluma instalada en la parte frontal del vehículo con manguera de 6" para succión de residuos sólidos
- 1 bomba de presión de agua de 35 GPM@200PSI,
- 100 Mts de manguera de 3/4" de alta presión instalada en un carrete articulado ubicación en la parte frontal de la unidad.

Herramientas y accesorios incluidos en la unidad.

2	Toberas
2	Tubos de extensión de succión de 6"
3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extintidor
1	Barreta
2	Palas cucharonas
1	Pico
2	Abrazaderas de unión rápida de tubos de extensión de succión de 6"

- 1 Vehículo especializado para limpieza de cárcamos tipo almeja, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Núm.	Vehículo	marca	año/Modelo	Serie	Matrícula
1	Camión acondicionado tipo ALMEJA	Ford	1992	1FDYR82AXNVA15950	VM48278

- 1 TENAZA DE ACERO CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 1.5 TONELADAS MINIMO
- 1 ROLLO DE CABLE DE ACERO PARA UNA PROFUNDIDAD DE 25 METROS MINIMOS
- 1 CAJA PARA DESECHOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 7 M3 MINIMOS

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD.

3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extintidor
1	Barreta
2	Palas cucharonas
1	Pico

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará por servicio prestado a "EL ARRENDADOR" por la prestación señalada en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, hasta la cantidad de \$50,790,600.00 (cincuenta millones setecientos noventa mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que "EL ARRENDADOR" entregue dentro de los primeros cinco días del mes la factura o comprobante fiscal debidamente requisitada como lo prevén los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Ambas partes convienen que el pago corresponderá al importe total de horas efectivas de trabajo de acuerdo a los reportes y bitácoras previamente validadas por el personal autorizado del "AYUNTAMIENTO", mismo que será cubierto en NUEVE EXHIBICIONES MENSUALES, cada una por la cantidad de \$5,643,400.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido, correspondiente a cada uno de los meses de abril a diciembre del año 2017, hasta cubrir el importe total mencionado en la PRESENTE CLÁUSULA. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por el alquiler de las unidades motrices, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

- TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril de 2017 y concluyendo el día 31 del mes de diciembre del 2017. Sin embargo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.
- CUARTA. REMUNERACIONES.** La remuneración que "EL ARRENDADOR" perciba por las unidades motrices, objeto de este contrato, serán las únicas liquidadas con base en los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.
- QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El "ARRENDADOR" dará en alquiler al "AYUNTAMIENTO" las unidades motrices descritas en la cláusula PRIMERA, del presente contrato, en un periodo de 9 meses contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2017.
- SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.-** El "ARRENDADOR" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" las unidades motrices descritas en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, en las localidades del Municipio de Centro, que el "AYUNTAMIENTO" determine a través de la COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
- SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** El "ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento CUATRO EQUIPOS ESPECIALES HIDRONEUMÁTICOS DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO, UN EQUIPO ESPECIAL HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y UN CAMIÓN TIPO ALMEJA, descrita en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, característica y demás especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de la misma, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia.
- OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** Si el "ARRENDADOR" no realiza el servicio de alquiler especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara obligándose el "ARRENDADOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, cantidad que no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo establecido en la cláusula segunda del presente contrato

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "ARRENDADOR" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello. La póliza de fianza deberá ser expedida a favor del Municipio de Centro con domicilio en paseo tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Registro Federal de Causantes **MCE850101MEA**.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el suplemento F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7343 de fecha 19 de enero del año 2013, acuerdo único fracción v), inciso e), se podrá eximir al "ARRENDADOR" de la presentación de la fianza de cumplimiento cuando se trate de pedidos y contratos que afecten a la partida **3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, por tal razón se encuentra eximido del otorgamiento de la fianza de cumplimiento a que se refieren los artículos antes mencionados.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "ARRENDADOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de alquiler, en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio de alquiler contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío y el un camión tipo almeja, descritas en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado, descrita en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "ARRENDADOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El "ARRENDADOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.- El "ARRENDADOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los servicios de alquiler descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "ARRENDADOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C. P. 86035.
- b) Del "ARRENDADOR", CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA A FRONTERA KM. 2.5 MEDELLÍN Y FIGUA 2DA SECCIÓN CENTRO, TABASCO, C. P. 86281.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: MCE850101MEA


LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "ARRENDADOR"


C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA
APODERADO LEGAL DE
CORPODREN, S. A. DE C. V.
R.F.C.: COR120814665;

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"


ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEON
COORDINADOR DE SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO "SAS"

TESTIGOS


L.A. GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO "SAS"


LIC. ARLEY MORALES LARA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA
COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO "SAS"



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 28189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 98

VOLUMEN 63 (SESENTA Y TRES) DE PROTOCOLO ABIERTO

ESCRITURA NUMERO 3031 (TRES MIL TREINTA Y UNO)

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo los **DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, YO**, Licenciado **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, Notario Público Número 4 (CUATRO) de esta Entidad Federativa, con Adscripción y Residencia fija en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, **HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** efectuada el día siete del mes de julio del año dos mil quince, por los socios de la Empresa Mercantil denominada "**CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que me solicita el señor [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil de mérito. Acto que se lleva a efecto al tenor de los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se consignan: _____

ANTECEDENTES

-COTEJADO-

-- I.- **DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.**- Mediante Escritura Pública Número CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, Volumen DIECINUEVE, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, y en uso del Permiso número 27000176, Expediente Número 2701825.- EXPEDIENTE: 20122701452.- FOLIO: 120626271001, expedido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veintiséis de junio del año dos mil doce, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se formalizó la legal Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "**CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", Instrumento que se inscribió en el Instituto Registral de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, oficina registral del Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 15697*1, control interno 7, fecha de prelación 17/08/2012; y Mediante Escritura Pública número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS, Volumen TREINTA Y NUEVE de Protocolo Abierto, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se formalizo el Acto de Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el cual se realizó la Cesión o Traspaso de Acciones. _____



-- II.- **DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.**- El señor [REDACTED] con el carácter que ostenta, exhibe en este acto al Suscrito Notario, el Acta de

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON [REDACTED] CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN XIII, XXXIV Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

M. C. A.



Asamblea de Socios, celebrada por los miembros de la Sociedad denominada "CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", constante de 6 (seis) fojas útiles, tamaño carta, escritas en una sola de sus caras, encontrándose firmas al margen de las primeras tres hojas y en la última hoja cuatro nombres con sus respectivas firmas, manifestando el compareciente que las firmas que estamparon en dicha acta son auténticas por haber sido puestas en su presencia y haberles manifestado que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, con la aclaración de que estas firmas no se estamparon en presencia del Suscrito Notario, la cual se Protocoliza de acuerdo con lo estipulado en el artículo 102 de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Tabasco, misma que transcrita es del tenor literal siguiente:....."..... **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, En la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día siete del mes de julio del año dos mil quince, se reunieron en el domicilio Social de la Empresa Mercantil denominada "CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", los señores Accionistas [REDACTED] y [REDACTED] y como invitados especiales los señores [REDACTED] con el propósito de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, habiendo sido designado como Presidente de Debates el señor [REDACTED] y como Secretario el señor [REDACTED]

Sesión que deberá llevarse a efecto conforme al siguiente: _____
_____ **ORDEN DEL DIA** _____
- - **PRIMER PUNTO.**- Lista de Asistencia y declaración del Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea. _____
- - **SEGUNDO PUNTO.**- Lectura del Orden del Día. _____
- - **TERCER PUNTO.**- Cesión o Traspaso de Acciones del señor [REDACTED] y Admisión de Nuevo Socio. _____
- - **CUARTO PUNTO.**- Cesión o Traspaso de Acciones del señor [REDACTED] y Admisión de Nuevo Socio. _____

- - **QUINTO PUNTO.**- Renuncia del Administrador Único y Nombramiento de nuevo



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 114
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 68188
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 98

Administrador Único.
SEXTO PUNTO.- Revocación de Poderes del señor [REDACTED]

-- **SEPTIMO PUNTO.-** Otorgamiento de Poder General a favor del señor **JORGE**
ARTURO LUTZOW LUNA.

-- **OCTAVO PUNTO.-** Asuntos Generales.

-- **NOVENO PUNTO.-** Clausura.

-- Acto continuo, el Presidente de Debates designó como Escrutador [REDACTED]

[REDACTED] quien aceptó el cargo y en el desempeño de su cometido,
formuló la Lista de Asistencia en la que consta que están presentes los siguientes
Accionistas:

CAPITAL		
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]	[REDACTED]

-- En vista del escrutinio anterior, el Presidente de Debates, declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los Acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la Convocatoria, ya que se encuentra representado el 100 % (cien por ciento) de las acciones que forman el Capital Social, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, desahogándose con ello el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día.

-- Con la lectura que el Secretario hizo del Orden del Día, se cumplió el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del día.

-- En relación al **TERCER PUNTO** del Orden del Día, el señor [REDACTED] por así convenir a sus propios intereses, manifestó su deseo, de ceder o traspasar la totalidad de sus acciones, es decir, las [REDACTED] acciones, de la que es Titular en el Capital Social de la Sociedad Mercantil denominada "**CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", a su valor nominal de [REDACTED] PESOS 00/100 MN) cada una, con un valor total de [REDACTED]

-COTEJADO-





Pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual hace del conocimiento del accionista aquí presente, para que haga valer el uso del **DERECHO DEL TANTO** que le corresponde,

manifestando el accionista [REDACTED] no tener ningún interés en adquirir las acciones, por lo que el señor [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta su interés en adquirir la totalidad de las acciones a su valor nominal de [REDACTED] PESOS 00/100 MN) cada una, con un valor total de [REDACTED]

[REDACTED] Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que la asamblea, después de deliberar sobre este asunto, expresa su total conformidad en que el señor [REDACTED]

[REDACTED] forme parte de la sociedad mercantil "CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", además de que se considera

benéfico para los intereses de la sociedad, señalando además el señor [REDACTED] que la presente cesión se hace de manera gratuita por acuerdo

expreso entre las partes y por así convenir a sus intereses.

- - Todo lo anterior es del pleno conocimiento de la asamblea general de socios, por lo que la Asamblea por unanimidad de votos tomó el siguiente acuerdo: "Se acepta todo lo planteado en el punto tercero del orden del día, y en virtud de esto el nuevo Capital Social queda integrado de la siguiente manera: _____

C A P I T A L

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]	[REDACTED]

- - En el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día, el accionista [REDACTED] por así convenir a sus propios intereses, manifestó su

deseo, de ceder o traspasar la totalidad de sus acciones, es decir, las [REDACTED] acciones, de la que es Titular en el Capital Social de la Sociedad

Mercantil denominada "CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a su valor nominal de [REDACTED] PESOS 00/100 MN) cada una,

con un valor total de [REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual hace del conocimiento de los accionistas aquí presentes, para que



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALIFICACION No. 116
DEPÓSITO RESIDENCIAL C.P. 88189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 06 48
01 (993) 1 88 05 98

haga valer el uso del DERECHO DEL TANTO que le corresponde, manifestando el accionista [redacted] su interés en adquirir sólo [redacted]

[redacted] acciones equivalentes a [redacted]

[redacted] Pesos 00/100 Moneda Nacional), oída la manifestación anterior se le concede el

uso de la voz al señor [redacted] quien manifiesta que está

interesado en adquirir las acciones restantes que desea ceder el señor [redacted]

[redacted] es decir las [redacted] acciones, equivalente a

[redacted] Pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que la asamblea

después de deliberar sobre este asunto, expresa su total conformidad en que el señor

[redacted] forma parte de la sociedad mercantil

"CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", además de que se

considera benéfico para los intereses de la sociedad, señalando además el señor

[redacted] que la presente cesión de sus acciones se

hace de manera gratuita por acuerdo expreso entre las partes y por así convenir a sus

intereses.

-- Todo lo anterior es del pleno conocimiento de la asamblea general de socios, por lo

que la Asamblea por unanimidad de votos tomó el siguiente acuerdo: "Se acepta todo

lo planteado en el punto cuarto del orden del día, y en virtud de esto el nuevo Capital

Social queda integrado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS.	ACCIONES.	VALORES.
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
TOTAL.	[redacted]	[redacted]

-- En cuanto al QUINTO PUNTO del Orden del Día, el señor [redacted]

[redacted] manifiesta a la Asamblea General de Socios, que al haber realizado el traspaso

de la totalidad de sus acciones, es obvio que ya no tiene interés alguno en la sociedad,

por lo cual en este mismo acto presenta su renuncia con carácter de irrevocable al cargo

de ADMINISTRADOR ÚNICO, que había venido desempeñando en la Sociedad

Mercantil "CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que

los socios después de haber escuchado lo manifestado por el señor [redacted]

-COTEJADO-



LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON [redacted] CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, XXIV Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS



[REDACTED] y deliberar sobre este asunto, acuerdan aceptar y aceptan la renuncia del señor [REDACTED] al cargo de **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad, agradeciéndole el empeño y dedicación que tuvo para con la misma, haciéndole saber así mismo que en este mismo acto se le tienen por revocadas todas y cada una de las facultades que para el desempeño de su cargo se le habían conferido, de todos y cada uno de los actos inherentes al cargo antes mencionado, en el tiempo que duro su encargo. De lo cual en este acto se da por enterado y así mismo y que con motivo de dicha relación tuvo acceso a información privilegiada, la cual acepta guardar con escrupulosa confidencialidad. _____

-- Continuo con el desahogo del mismo punto del orden del día, los accionistas acordaron: _____

A) Nombrar por unanimidad de votos como Nuevo Administrador Único de dicha sociedad al señor [REDACTED] quien protesta cumplir fielmente con su cargo, otorgándole para el completo desempeño de su cometido, todas y cada una de las facultades que se encuentran enumeradas en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales de dicha sociedad, mismos que se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra lo fuera, para los efectos legales conducentes. _____

-- Continuo con el **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente de Debates, señalo que al haber realizado el traspaso de la totalidad de sus acciones el señor [REDACTED] es obvio que ya no tiene interés alguno en la sociedad, por lo cual en este mismo acto es necesario revocar los poderes que se le otorgó en términos de la asamblea celebrada el día veinticinco de noviembre del dos mil catorce, amparada en escritura pública número 2,223, volumen 39 de Protocolo Abierto, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número 4 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que en este acto la asamblea acuerda **REVOCAR** definitivamente los poderes que se habían otorgado al señor [REDACTED] para todos los efectos legales a que haya lugar. _____

-- En cuanto al **SEPTIMO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señaló que los nuevos socios otorgan un Poder General a favor del señor **JORGE**



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 88189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 88 05 96

ARTURO LUTZOW LUNA, por así convenir a los intereses de dicha Sociedad Mercantil,

y para tal efectos ejercerá con todas las Facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que conforme a ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos (2857) dos mil ochocientos cincuenta y siete y artículo (2858) dos mil ochocientos cincuenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y su correlativo y concordante el Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del vigente Código Civil Federal, así como sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- De manera enunciativa, más no restrictiva, ni limitativa, el apoderado aquí designado tendrá además, las siguientes facultades. _____

- - A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconversiones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses, en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiera, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida. _____

-- B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.- Realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado

-COTEJADO-





podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.-----

-- C).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.-----

-- D).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO;** para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

-- En relación al **OCTAVO PUNTO** del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos tomó los siguientes Acuerdos: 1.- Protocolícese los acuerdos tomados en esta Asamblea.- 2.- Se designa como Delegado Especial, para que ocurra ante Notario Público de su elección a la Protocolización acordada, al señor [REDACTED]

-- **NOVENO PUNTO.**- En el último punto de la Orden del Día, el Presidente de Debates declara clausurado los trabajos de esta Asamblea, advirtiéndose que desde su inició y hasta su terminación, estuvieron presentes de manera ininterrumpida los Accionistas cuyos nombres han quedado asentados, y las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y para constancia se levanta la presente acta que leída a los asistentes fue firmada por éstos de plena conformidad con su contenido. Firma ilegible. -

[REDACTED] - Firma ilegible. - [REDACTED]



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 06 96

Firma ilegible. - [Redacted] - Firma ilegible. -

-- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: _____

-----CLAUSULAS-----

-- PRIMERA.- A petición del señor [Redacted] en su calidad de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y dado que el fin que persigue no es contrario al derecho ni a la moral, YO, EL NOTARIO, DECLARO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha siete de julio del año dos mil quince, que obra transcrita en el punto II (segundo) de los Antecedentes de esta Escritura, y como consecuencia, quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados en ella, de conformidad a lo dispuesto en los artículos noventa y cinco, noventa y siete fracción cuarta y ciento dos de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar. _____

-- SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de este Instrumento, son por cuenta y a cargo de la Sociedad Mercantil denominada "CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". _____

-----PERSONALIDAD-----

-- El señor [Redacted] acredita el carácter que ostenta y la legal existencia de su representada con el Acta Protocolizada y el Primer Testimonio de la Escritura Pública que se relaciona en el punto I (primero) de los Antecedentes de este Instrumento, mismo que en este acto se reproduce íntegramente como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar. _____

-- Expresa el señor [Redacted] bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha. _____

-----GENERALES-----

-- El compareciente, por sus generales dijo ser: mayor de edad, [Redacted] originario de [Redacted] en donde nació el día [Redacted]

-COTEJADO-



[Handwritten signature or mark]

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON [Redacted] CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, XXXIV Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS



[REDACTED] empleado, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número [REDACTED] con Cédula Única de Registro de Población [REDACTED] y con domicilio ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:**-----

- - I.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito; II.- Que con fundamento en los artículos 7 séptimo, 8 octavo y 9 noveno de la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares, el compareciente autorizó al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente documento; III.- Que el compareciente, es a mi juicio hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar; siendo el contenido de este Instrumento de su libre y espontánea expresión; identificándose en este acto con credencial para votar número reverso [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED] misma que tengo a la vista y de la que obtengo copia fotostática que debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura; y, IV.- Que leí en alta y clara voz este Instrumento al otorgante, a quien le expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterado, siendo conforme con él, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia ANTE MI, siendo las dieciséis horas del día diecinueve, del mismo mes y año de su inicio.- DOY FE. -----

- - **FIRMA DEL COMPARECIENTE.**- Una Firma ilegible.- **ANTE MI.**- Firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

-----**AUTORIZACION**-----

- - En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento.- **Doy Fe.**- Firma ilegible.- El Sello de la Notaría-----

-----**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**-----

- - **LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA.**-----

- - **EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO**

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4



CALLE FRONTE No. 119
DEPOSITO RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 46
01 (993) 1 89 05 96

NUMERO 4 (CUATRO) DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON ADSCRIPCION Y
RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CERTIFICA

-- Que tuve a la vista la Escritura Pública Número CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, Volumen DIECINUEVE, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, constante de trece fojas útiles tamaño oficio escritas en ambas caras que en su parte conducente dice:

".....COMPARECEN: los señores [REDACTED]

[REDACTED] los que por su propio derecho y de su libre voluntad exponen: Que han convenido la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Economía, el Permiso correspondiente que en este acto me exhiben, constante de una foja útil y que Protocolizo, agregándolo al apéndice de esta Escritura marcado con la letra "A" y que se insertará íntegramente al final de este Instrumento. Contrato que se consigna al tenor de las siguientes: **C L A U S U L A S.- CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- PRIMERA.-DENOMINACION.-** La Sociedad se denominará "CORPODREN", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o con sus iniciales **SA DE CV.- SEGUNDA.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República y tener su domicilio dentro de la misma. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen. Teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, sin que se tenga que cambiar de domicilio.- **CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve)

-COTEJADO-





arios, costados a partir de la firma de esta Escritura.- QUINTA.- OBJETO:- La Sociedad tendrá por objeto: - 1).- La recolección, transportación, almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, aguas residuales.- 2).- La realización de trabajos de limpieza ecológica, manejo de desechos tóxicos industriales, operación de los servicios de recolección de basura cuando estos sean concesionados y el reciclaje de los mismos, movimientos de tierra contaminada dentro de instalaciones petroleras e industriales en contratos de tratamientos de estos así como la realización de estudios y proyectos sobre rellenos ecológicos y la operación de los mismos.- 3).- La operación y explotación del servicio público de auto transporte federal de carga general en sus diversas modalidades, incluyendo materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para el caso le otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes, así como los gobiernos estatales y municipales.- 4).- La siembra, cultivo, recolección, explotación y/o comercialización de soya, maíz, caña de azúcar, sorgo, algodón, de toda clase de hortalizas, arboles frutales, de plantas y flores de ornato, y en general de cualquier fruto o producto de la tierra.- 5).- Dar servicios de consultoría y asesoría financiera, administrativa, contable, fiscal, legal y tecnologías de la información. Administración del reclutamiento, la selección y desarrollo de competencias del capital humano. Estudios e investigación de mercados, microeconómicos y macroeconómicos, a todo tipo de organizaciones civiles, sociales, entidades públicas, privadas, gobierno federal, estatal y municipal, así como entidades paraestatales y organismos descentralizados. Innovación para el desarrollo empresarial identificar, impulsar y administrar oportunidades de innovación que aporten una ventaja competitiva de base tecnológica y generen valor para la organización, competitividad y generación de valor, tecnologías de información y estrategia administrativa. Mejoras en programas, servicios, productos propios de una empresa, creando una oportunidad de valor. Realizar e impartir todo tipo de cursos, talleres, seminarios, diplomados y traducciones. Asesoría y evaluación de políticas públicas, fiscales y monetarias. Prestación de servicios de asesoría, diseño, información, y desarrollo de campañas publicitarias. Producción de audio, video y fotografía, no solo para campañas publicitarias, sino también para el desarrollo de programas comerciales,



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE INS No. 116
CALLE RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAVIEJA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 81 05 45
01 (993) 1 88 05 99

Culturales o sociales, que se difundan en prensa, radio, televisión, internet o cualquier otro medio de comunicación. Edición, producción, publicación, distribución, comercialización de todo tipo de materiales impresos. Desarrollo de paginas web, software e interactivos de todo tipo. Otorgar asesoría y consulta publicitaria a todo tipo de personas físicas y jurídicas colectivas.- 6).- La realización de todo tipo de obras civiles como: urbanizaciones, terracerías, protecciones marginales, dragados, tendidos de fibra óptica, estructuras metálicas, demoliciones, caminos, carreteras, presas, aeropuertos, puertos, construcción estructural de concreto, pavimento de concreto hidráulico y de asfalto, construcción de vías férreas, puentes y túneles, de obras hidráulicas, de obras electromecánicas, de obras mecánicas, de obras eléctricas, de obras de construcción industrial como son: refinarias, plantas de generación y transmisión de energía, plantas petroquímicas, plataformas petroleras, oleoductos y gasoductos y la construcción de todo tipo de casas, edificios e instalaciones tanto para habitación como para fines comerciales, industriales, agrícolas, educativos, deportivos, militares o de cualquier índole dentro y fuera de la república mexicana.- 7).- La realización de cimentaciones como: pilas, pilotes, tabiestacas, recimentaciones, pozos de absorción, micropilotes y jet grouting, al igual que de servicios relacionados a la geotecnia como: estabilización de taludes, concreto lanzado, anclajes, inyecciones especiales, relleno de cavernas, sondeos, pozos de bombeo, pozos de bombeo para abatimiento, voladuras e inyecciones epoxicas y uretano.- 8).- La Perforación de pozos ya sea para extracción de agua para consumo humano, como pozos petroleros y de gas natural.- 9).- La Elaboración de estudios, proyectos, dirección, ejecución y supervisión de obras para la realización de complejos habitacionales, compra-venta de casas, terrenos, edificios, reconstrucciones, peritajes y avalúos, tanto para el sector privado como público.- 10).- La explotación de concesiones de agregados para la construcción como la grava, la arena y el asfalto.- 11).- La adquisición, enajenación, arrendamiento y permiso de la secretaria de comunicaciones y transportes para construir, mantener, operar carreteras, caminos y puentes de jurisdicción federal dentro de la república mexicana, así como sus servicios complementarios y conexos mediante inversiones de recursos propios o en sociedad con el gobierno federal, de los estados o con organismos centralizados o

-COTEJADO-





dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, sujetándose a las tarifas y reglas y normas y bajo la supervisión y vigilancia de la secretaria de comunicaciones y transportes en los financiamientos que contrata la sociedad para los fines de su objeto jurídico debieran observarse las normas establecidas y demás relativos a la ley de vías generales de comunicación, la sociedad podrá solicitar y obtener concesiones, autorizaciones o permisos administrativos cuando sea el caso a los estados de la república para la coordinación de explotación de caminos.- 12).- Venta, renta, enajenación y consignación de maquinaria pesada y equipo ligero para la construcción, la minería y la agricultura, mantenimientos preventivos y correctivos, la venta de refacciones, así como el transporte de los mismos.- 13).- La fabricación, compra-venta, producción y explotación de toda clase de materiales y agregados para la construcción como lo son: tubos de concreto simple, armado, tubos de aceros y de diversas aleaciones en medidas y cédulas diversas, tubos de plástico de pvc y sus piezas especiales de diversas medidas, tubos de fo.fo. y sus piezas especiales, tubos de polietileno de alta densidad de diversas medidas y sus piezas especiales, tubos de asbesto y sus piezas especiales, tubería preaislada, blocks, adoquín, mosaicos, brocales y tapas, celosías, blocks tipo cola de pato, postes de concreto, anillos para pozos, tabiques, adcretos, concretos pre-mezclados, concretos especiales, estampado de concreto, vigas de concreto como: doble "t", viga portante, viga aashto, bovedillas, viguetas, grava, arena y demás agregados, cemento, varilla de diversas medidas corrugadas o redondas, montañas, angulares, vigas de acero, elementos para estructuras metálicas, cancelería, andamios metálicos, hamacas, apuntalamientos, gradas, estrados, pisa derechos, cimbra metálica, madera, cuadrados, placas de acero, alambón, alambre recocido, mallas para construcción y cercado, arnes, tela cición, alambre de púas, alambre galvanizado, grapas, bobina para paca, malla graduada, malla multiusos, panel ganadero, multipanel, elementos y accesorios de jardinería, cerraduras para puertas, material eléctrico de alta y baja tensión, material de plomería, químicos y reactivos, geomembranas, equipos de seguridad, climas y calefacciones, clavos, pisos y recubrimientos, texturizados, pinturas para decorado y especiales en interiores y exteriores, impermeabilizantes, emulsiones, mezcla asfáltica, alcantarillas

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

NOTARIO PUBLICO No. 4



OFICINA No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86169
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

metallicables, abovedadas, seccionables, corugadas, galvanizadas y asfaltadas, lavaderos metálicos; corugados, galvanizados y asfaltados, barreras metálicas galvanizadas, señalamientos para vías de comunicación, nomenclaturas, lodos bentónicos y accesorios para perforación de pozos ya sea de agua o petroleros, tanques bioencimaticos y herramienta en general así como la transportación de los mismos.- 14).- Fletes, maniobras y transportación de todo tipo de productos de acero, de materiales pétreos, de construcción, productos químicos, petroleros y de maquinaria pesada dentro de la república mexicana.- 15).- Mantenimiento, servicio de obra mecánica, electromecánica, comercialización de protección anticorrosiva y recubrimiento industriales, mantenimiento y construcción a instalaciones petroleras y petroquímicas, plataformas, barcos y puertos marítimos.- 16).- La compra, venta, arrendamiento, explotación, transformación, transporte, importación, exportación y comercialización en toda clase de materiales y equipos para construcción.- 17).- La prestación de toda clase de servicios a plantas industriales, públicas y privadas; proveeduría de materiales y equipos.- 18).- La explotación de toda clase de bancos de grava, arena y asfalto.- 19).- La participación en toda clase de concursos para ejecución de obra ante y con petróleos mexicanos, comisión federal de electricidad, comisión nacional del agua, sapaet, sas, issste, lmas, infonavit, fovissste, junta estatal de caminos, secretaria de comunicaciones y transportes, y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales.- 20).- El proyecto, diseño, mantenimiento y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas con la industria petrolera.- 21).- El diseño, construcción y mantenimiento de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales.- 22).- Elaboración de proyectos ejecutivos e ingenierías para la industria privada y particulares, proyectos ejecutivos e ingenierías para la industria paraestatal, proyectos ejecutivos e ingenierías para la industria del sector público.- 23).- La compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de pinturas impermeabilizantes y solventes.- 24).- Todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la sociedad dentro del ramo.- 25).- El traslado de sustancias peligrosas.- 26).- La ejecución por sí o por otro, de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios,

-COTEJADO-



[Handwritten signature or initials]



proyectos, diseño estructural, estudio de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, computacionales, aire acondicionado, de comunicaciones, acústicas e Industriales, estudios de urbanización y planeación urbana, dictámenes, peritajes, la aplicación de la Ingeniería pura y aplicada, la ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, escuelas, mercados, casas, edificios, hoteles, bodegas, plantas Industriales o comerciales, construcciones turísticas, conjunto habitacionales o Industriales en condominio o de propiedad Individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas, agua potables o drenaje y en general toda actividad relacionada o conexas con la ingeniería o arquitectura, así como la decoración de interiores y exteriores.- 27).- La ejecución de toda clase de obras sean de extracción de materiales, excavaciones a cielo abierto, de construcción de caminos de todas clases, sean de terrecería, concreto hidráulico, piedra, asfaltados o de cualquier otro tipo de acabados incluyendo la construcción y mantenimiento de carreteras, de supercarreteras, puentes, túneles, banquetas, desazolves y deshierbes y de cualquier otras obras.- 28).- La planeación, valuación, proyecto, supervisión, o mantenimiento de cualesquiera obras de ingeniería o de arquitectura así como la elaboración de los presupuestos necesarios para llevar a cabo el objeto social.- 29).- Formar parte como socio o comisionista de toda clase de sociedades cuyos objetos iguales o similares a los enunciados, así como adquirir y enajenar porciones, acciones u obligaciones sociales, mercantiles que tengan o no objetos similares o idénticos a los de la sociedad.- 30).- Poseer o administrar negocios mercantiles relacionados con su objeto, adquirir, poseer, administrar bienes raíces urbanos o Industriales para comercializar con ellos o para aprovecharlos ya sea total o parcialmente, celebrar toda clase de contratos y afectar los actos civiles o mercantiles relacionados con su objeto, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades.- 31).- La compra, venta, arrendamiento o subarrendamiento, administración, mediación, enajenación, concesión, planificación, proyección, promoción, construcción, reparación, edificación, lotificación, ya sea total o parcial, representación, comisionista, agente o intermediario, ya sea propio o de terceras personas, sean físicas o morales, de toda clase de casas, edificios, centros deportivos,



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

NOTARIO PUBLICO No. 4

AL SEÑOR CALLES No. 318
DEPARTAMENTO RESIDENCIAL C.P. 86180
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 46
01 (993) 1 88 05 98

-COTEJADO-

... de cualquier otra clase de inmuebles urbanos y rústicos, así como
 generalización de toda clase de artículos, productos materias, muebles, enseres y
 objetos que sean necesarios para la realización del objeto principal ya sean nacionales
 o extranjeros.- 32).- Compra y venta, administración, arrendamiento o sub-
 arrendamiento por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles.- 33).-
 Celebración de toda clase de contratos y participación en todo tipo de licitaciones,
 ejecución de los actos o convenios necesarios, los cuales podrá ejecutar la sociedad
 sea por sí o por conducto de otras personas o sociedades, en nombre propio o ajeno,
 sean particulares, con el gobierno federal, con el gobierno de los estados y municipios
 de la república mexicana, con organismos o empresas descentralizadas de participación
 estatal o privada, con el departamento del distrito federal, tribunal superior de justicia de
 los estados, palacios legislativos de la república mexicana, comisión federal de
 electricidad, petróleos mexicanos y demás entes del derecho público, así como con
 cualquier organismo, representación o empresa del extranjero, con la finalidad de
 realizar todos los objetos anteriores.- 34).- Prestar servicios de consultoría, estudios
 técnico-económicos, planeación, proyecto, administración, supervisión y ejecución de
 obras civiles de todo tipo así como la fabricación, manufacturera, elaboración y diseño,
 compra, distribución, arrendamiento, importación, exportación, ensamble, palaría,
 montaje, reparación, acondicionamiento y comercio en general por cuenta propia o
 ajena de todo tipo de maquinaria, productos implementos, equipos, partes, piezas,
 refacciones, accesorios y materias primas, elaboradas para la industria de la
 construcción en general.- 35).- Compra y venta, arrendamiento, subarrendamiento de
 bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.-
 36).- La construcción de presas y de muros de contención, así como de obras de
 dragado, de riego y otras relacionadas.- 37).- Elaboración de proyectos e ingeniería en
 construcción, mantenimiento, instalación de gasolinerías, dispensarios, tanques de
 almacenamiento subterráneos y elevados, tuberías flexibles para suministro de fluidos,
 bombas sumergibles para combustible estándar e inteligentes, sistema de tubería de
 fibra de vidrio.- 38).- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento,
 acondicionamiento, distribución y comercio en general, de toda clase de bienes,





manejando equipos, instrumentos, herramientas, implementos o materiales para la construcción elaborados o semi-elaborados o materias primas.- 39).- Representar o actuar como agente, comisionista o mediador, mercantil dentro de la república o en el extranjero de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales con objetos sociales o fines similares, o relacionados con los antes consignados.- 40).- Realizar toda clase de acto civil o mercantil que tienda a la mejor realización de los fines sociales anteriormente mencionados incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para la mejor realización de los anteriores objetos.- 41).- Obtener y otorgar financiamiento de cualquier naturaleza, presentando las garantías necesarias.- 42).- El uso y explotación de patentes de invención y marcas propias o a través de regalías relacionadas directamente para el cumplimiento del objeto social.- 43).- El establecimiento de oficinas o sucursales en el país o el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales.- 44).- Compra, venta de toda clase de artículos para el mantenimiento y servicios de vehículos automotores, comprometiéndose refacciones, accesorios, llantas, lubricantes y herramientas y la realización de actos lícitos de comercio y de las actividades relacionadas conexas con el mismo objeto.- 45).- realización de toda clase de obras viales, acotamientos, banquetas, guarderías, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentación, fabricación, producción, transporte de material de construcción, ejecución de obras de carácter municipal, estatal, federal o de organismos descentralizados, celebración de contratos y actos lícitos de comercio y todas aquellas actividades conexas o relacionados con el objeto de que se trata.- 46).- Instalación de redes y equipos contra incendio, seguridad, señalamiento, servicio y mantenimiento, extinguidores y equipos de protección personal.- 47).- Venta, mantenimiento, reparaciones de copadoras de todo tipo, además venta de refacciones.- 48).- La compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, fabricación de todo tipo de artículos de papelería, muebles de oficina, consumibles y equipos de cómputo.- 49).- Compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, fabricación de todo tipo de artículos de ferretería y plomería, aparatos e instrumentos de

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4



CALLE TENIS No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
HERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (925) 3 81 06 45
01 (925) 1 85 05 98

medicinas, material eléctrico, tubería y válvulas, aparatos y productos de
microcomunicación y telecomunicaciones y sus refacciones, productos de madera y sus
derivados, aparatos y refacciones para equipos médicos y ortopédicos, medicamentos
farmacéuticos para hospitales, clínicas, nosocomios, centros de salud y similares;
papelería y artículos de oficina, accesorios y artículos varios de computo, mobiliarios y
equipo para oficina y de computo, artículos para la limpieza de oficina y sanitarios,
pinturas, barnices y recubrimientos para oficina e industria, refacciones y material
eléctrico para la industria automotriz, accesorios y partes de vehículos y motocicletas,
artículos eléctricos y electrónicos, refacciones para artículos eléctricos y electrónicos,
ropa, uniformes y equipo de protección y seguridad industrial, lubricantes y grasas,
aditivos, pegamentos, equipo, partes y refacciones para equipo de computo, productos
alimenticios, fertilizantes, plaguicidas, ropa, artículos y aparatos deportivos,
herramientas de uso general, artículos de vinatería, tabaquería, calzado y artículos de
cuero y piel, papel y cartón de todo tipo, libros, revistas y material audiovisual, artículos
farmacéuticos, productos de mercería, equipo y material fotográfico, juguetes,
artesanías, artículos y productos de viveros, ornamentales, decorativos, refrescos,
bebidas y aguas purificadas, discos y cintas magnetofonías, vidrios y artículos derivados
del mismo trabajo elaborados con herrería, aluminio, puesta metálicas y cerraduras,
equipos acondicionadores de aire, enfriadores de agua, equipos y artículos de línea
blanca, para el hogar y la industria, productos de temporada y otros artículos, materias
primas o materiales de uso doméstico, comercial, industrial o de servicios no citados
anteriormente.- 50).- La prestación de servicios de banquetes, servicios profesionales de
todo tipo, transportación de personas, alquiler de mesas y sillas, equipos para
banquetes, compra venta de boletos para eventos públicos y privados, servicios de
impresión, propaganda y publicidad, servicio de organización de eventos, alquiler de
locales y salones de reuniones, alquiler de equipo de computo, así como cualquier
evento a través de terceros.- 51).- La realización de proyectos y la instalación y
mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y sistemas de aire acondicionado tipo
paquete, cámaras frigoríficas, plantas de hielo, peleterías, congeladores, conservadores
de carnes y en general toda clase de trabajos referentes a refrigeración y aire

-COTEJADO-





acordado.- 52).- La fabricación de partes metálicas y en máquinas y herramientas (torno, taladro, cepillos), electrificación de edificio, redes de alta y baja tensión, instalaciones eléctricas, alumbrados públicos, y el diseño y construcción de toda clase de obras electromecánicas.- 53).- Diseño, construcción e instalación de subestaciones, redes y líneas eléctricas.- 54).- Prestadoras de servicios financieros y no financieros de todos los sectores económicos.- 55).- Celebración de contratos de asistencia técnica y uso de marcas o patentes en todo lo relacionados a: servicio en ingeniería de proyectos, servicio y evaluación de unidades de demostración y validación tecnológica, diseño y realización de programas de capacitación y adiestramiento, servicios de organización y capacitación a empresas, promoción y constitución de sujetos de crédito, servicios de administración y contabilidad, formulación, evaluación y administración de proyectos; asistencia técnica, seguimiento de planes y programas, servicio y apoyo en la comercialización y distribución de materias primas, insumos y productos.- 56).- La sociedad podrá hacer o practicar todos los demás actos de producción, comercio o servicios a que pueda dedicarse legítimamente, incluyendo maquila, ensamble, empaque y otros.- 57).- En general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos, que de alguna manera se relacione con el objeto enunciado y todos los que sean anexos y conexos con el mismo, así como formar parte de toda clase de sociedades y asociaciones con objeto similar, aplica también para cualquier otro título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones o preferencias y concesiones de alguna autoridad, para el cumplimiento del objeto social.- 58).- La contratación de trabajadores y empleados, por cuenta propia o por conducto de terceros, para el cumplimiento de los anteriores fines sociales.- 59).- La compra, venta, administración, explotación, permuta, publicidad, corretaje, promoción, adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, maquinaria, planeación y ejecución de bienes raíces urbanos y rústicos; el otorgar garantías personales, reales o fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocio, en forma de fianza, aval, prenda, hipoteca o cualquier otro medio permitido en derecho con o sin contraprestación, a favor de cualquier persona; la compraventa y el



LIC. MIGUEL CACHÓN ALVAREZ
NOTARIO PÚBLICO No. 4

CALLE No. 116
PROPIEDAD RESIDENCIAL C.P. 88189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELÉFONOS:
01 (993) 3 51 05 48
01 (993) 1 89 05 98

-COTEJADO-

ejercicio del comercio en general de toda clase de bienes corpóreos.- 60).- Montaje, prefabricados, fabricación de techos, estructuras, herrajes y naves industriales, instalación de cortinas de acero.- 61).- Dar y tomar dinero en préstamo, pactar fianzas y vales, así como emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores, tomar acciones, participaciones, parte de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores, para el cumplimiento de su objeto social.- 62).- La sociedad podrá tomar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantía a favor de terceros, en general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.- 63).- Contratación de servicios técnicos especializados en materia financiera, administrativa o de cualquier otra naturaleza.- 64).- Aceptar y conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre del comitente o mandante; adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- 65).- arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- 66).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.- 67).- Promover, constituir, establecer, organizar, explorar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades.- 68).- Producir obras susceptibles del derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la propiedad de estos derechos.- 69).- Producir, adquirir, ejercer, usar y



[Handwritten mark]



transmitir derechos de propiedad industrial.- 70).- Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación, y concesión de uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.- 71).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.- 72).- La compra, venta, instalación y servicio de equipos de computo, software computacionales, redes computacionales y redes estructuradas, equipos de telefonía convencional y celular, equipos industriales eléctricos, electrónicos y mecánicos, equipos de seguridad industrial eléctricos, electrónicos y mecánicos, puertas automáticas residenciales e industriales, equipos de telecomunicaciones de microondas, radio enlaces convencionales, celulares y de fibra óptica, equipos de sonorización y sonidos convencionales, equipos de vigilancia y alarmas industriales y residenciales, y sistemas electrónicos de audio y video.- 73).- Subsidiariamente la explotación de tecnología, el aprovechamiento de patentes, franquicias y marcas, la importación, exportación y comercialización bajo cualquier forma legal de los productos y equipos relativos a la explotación de su objeto principal, así como la ejecución de todos aquellos actos necesarios, convenientes, conexos, anexos o incidentales a los fines anteriores, en cuanto resulte favorable al mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad.- 74).- La celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, de asesoría que se relacionen con el objeto social.- 75).- La participación en el capital social de otras personas morales nacionales o extranjeras.- 76).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad.- 77).- Construcción y mantenimiento de ductos en diferentes diámetros para la industria petroquímica.- 78).- Mantenimiento eléctrico, mecánico o instrumentación en plantas petroquímicas.- 79).- Mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones dentro o fuera de plantas petroquímicas.- 80).- Protección catódica anticorrosiva, samblasteo y pintura en diferentes aplicaciones.- 81).- Pallería y soldadura estructurales y especializadas en plantas y ductos.- 82).- Mantenimiento de válvulas, tuberías y conexiones, torno y soldadura.- 83).- Compraventa y arrendamiento de vehículos, maquinaria pesada y accesorios en general.- 84).- Adquirir cualquier título, patente, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 118
DEPENDENCIA RESIDENCIAL C.P. 86188
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 81 08 45
01 (993) 1 88 05 98

propiedad, arrendamiento, usufructo, herencia, sucesión, donación, cesión de derechos, etc.- 85).- Aceptar, conferir, otorgar y autorizar toda clase de comisiones, mercantiles, mandatos, actuando en su propio nombre y del comitente o mandante.- 86).- Realizar correctivo a instalaciones marítimas y terrestres.- 87).- Compraventa y reparación de motores fuera de borda.- 88).- Compraventa, reparaciones y venta de refacciones para imprentas, así como papelería para la misma.- 89).- Los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana, en ningún caso el objeto social convenido, exime a la sociedad y a sus socios de la estricta observancia de las disposiciones y leyes en orden a interés público.- 90).- Mantenimiento correctivo y preventivo de redes equipo de computo así como venta y desarrollo de software especializado.- 91).- Equipos, material y accesorios de impresión.- 92).- Material didáctico y bibliotecas.- 93).- Equipos, material y accesorios de impresión.- 94).- Impresión de papelería y formas continuas.- 95).- Mantenimiento y reparación de equipos de impresión.- 96).- Equipos, accesorios y materiales de Informática.- 97).- Abarrotes en general.- 98).- Vestuario, equipo y artículos deportivos.- 99).- Equipos de seguridad industrial y uniformes.- 100).- Reactivos y materiales para laboratorios.- 101).- Medicinas, vacunas y materiales de curación.- 102).- Equipos, accesorios e instrumental medico en general.- 103).- Insumos agropecuarios y alimentos balanceados.- 104).- Equipos, accesorios, materiales de curación y medicamentos veterinarios.- 105).- Sistemas y accesorios para riego y fumigación.- 106).- Maquinaria, equipo y refacciones, agropecuarias, forestales y acuícolas.- 107).- Mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola y pesada.- 108).- Equipos, artículos y materiales para sistemas de agua potable y alcantarillado.- 109).- Equipos y accesorios para plantas de tratamiento de agua.- 110).- Maquinaria, equipo industrial y vehículos.- 111).- Arrendamiento de maquinaria, equipo industrial y vehículos.- 112).- Maquinaria y materiales para construcción (madera.- 113).- Equipos de aire acondicionado en general, su reparación y mantenimiento.- 114).- Reparación y mantenimiento de instalaciones y subestaciones eléctricas.- 115).- Herramientas, accesorios ferrateros, llapalería y talabarterías.- 116).- Combustibles, aditivos y lubricantes.- 117).- Accesorios, llantas y refacciones automotrices y de maquinaria agrícola y pesada.- 118).- Reparación y mantenimiento automotriz.- 119).- Equipos y

-COTEJADO-





materiales de electrificación.- 120).- Línea blanca utensilios, aparatos electrodomésticos, reparación y mantenimiento.- 121).- Agencia de viajes y seguros.- 122).- Alimentos, abarrotes y bebidas.- 123).- Arrandamientos de bienes muebles e inmuebles.- 124).- Alquiler de mamparas, equipo de sonido, mesas y sillas.- 125).- Asesorías y servicios profesionales.- 126).- Equipos y accesorios de fotocopiado.- 127) Juguetes en general.- 128).- Servicios de lavandería, vigilancia, seguridad y sanitaria (recolección de basura).- 129).- Mantenimiento y reparación de equipos e instrumental médico en general.- 130).- Fletes y maniobras.- 131).- Limpieza de líneas de alcantarillado, descargas domiciliarias, rejillas, coladeras y reparación de descargas domiciliarias.- 132).- Venta, renta, reparación de equipo pesado especializado para limpieza de cárcamos y similares.- 133).- Venta de plaguicidas, abono, fertilizante, plantas de ornato árboles frutales.- 134).- Venta, renta o concesión de publicidad en espacios públicos.- 135).- Operación y renta de concesiones de telecomunicaciones en general.- 136).- Operación de baños públicos.- 137).- Compra, venta, manufactura, y mantenimiento casa rodantes para diferentes usos.- 138).- Adquisición, operación, venta y renta de cualquier tipo de franquicia.- 139).- Siembra, maquila y venta de productos del campo.- 140).- Secado, almacenamiento, manipulación, envasado, comercialización de frutas, hortalizas, cereales y granos en general o cualquier otro producto agrícola.- 141).- Transformación de subproductos para alimento de ganados.- 142).- Explotación de cultivos agrícolas.- 143).- Prestación de servicios de veterinaria y transporte.- 144).- desmonte, cultivo y mercadeo de fibra y semilla de algodón.- **CAPITULO II - DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL**, será variable, con un mínimo de:

[REDACTED] **DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) y un máximo

ilimitado.- **SEPTIMA.-** El Capital Social se dividirá en acciones nominativas, con un valor a la parte de: [REDACTED] **PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) cada una, las

que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones.- **CAPITULO IV-DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA**

TERCERA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Estará a cargo de un Administrador

Único o de un Consejo, compuesto del número de miembros titulares y suplentes que

señale la Asamblea, la que determinará si la Administración se encomienda a uno u

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

NOTARIO PUBLICO No. 4



No. 118
RESIDENCIAL C.P. 66189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (983) 3 51 05 45
01 (983) 1 88 05 46

El Administrador o los Consejeros durarán en funciones dos años y continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la posesión se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero; y los demás Vocales. Los Administradores y los Consejeros podrán ser o no accionistas.- **VIGESIMA CUARTA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** Fungirá legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y los acuerdos los tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros suplentes entrarán en funciones, indistintamente en ausencia de los titulares.- **VIGESIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.-** Será el representante del mismo, y el Ejecutor de sus resoluciones, podrá además designar delegados especiales para la ejecución de los acuerdos.- **VIGESIMA SEXTA.- MINORIA DE ACCIONISTAS.-** La que represente el 10% (diez por ciento) del Capital Social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero cuando los Administradores sean tres o más.- **VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, ya sea que esté integrado por dos o mas miembros, según sea el caso tendrán las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades.- **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconveniones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar

-COTEJADO-





transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar a los peritos, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querrelas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.- **B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.- **C).- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.-** Se confiere la representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

NOTARIO PUBLICO No. 4

OFICINA No. 118
OFICINA RESIDENCIAL C.P. 66169
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 61 05 48
01 (993) 1 28 05 98

-COTEJADO-

representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.- D).- Así mismo se les otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, publicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones,





pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la poderdante.- E).- **FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL** o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.- F).- Para **DELEGAR FACULTADES** en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.- H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.- I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.- J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.- K).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.- L).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.- N).- Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 115
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 88189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELÉFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 88 05 84

concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos

Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.- O).- En general, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas puede limitarlas o ampliarlas.- Por el sólo hecho de ejercer el presente mandato, se tendrá por aceptado y los apoderados serán personalmente responsables de los daños y perjuicios que cause por exceso o defecto de su ejercicio.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, no tendrá ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, salvo que la Asamblea de Accionistas limite sus facultades.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, llevará la firma y la representación de la sociedad; para todos los efectos legales gozará de todas las facultades conferidas al Consejo de Administración.-

CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Capital Social mínimo o sea la suma de: [REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALORES.-

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] TOTAL: [REDACTED] SEGUNDA.- Los

Accionistas reunidos en Asamblea General acuerdan por unanimidad: I.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan a la señorita [REDACTED] quien gozará de las facultades que se mencionan en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales y por lo tanto tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL

-COTEJADO-





MINISTERIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder de toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconveniciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querrelas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida. B).- **PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato. C).- **EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.-** Se confiere la representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4



CALLE TEN No. 116
RESIDENCIAL C.P. 86189
MINERVA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 08 99

los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente. D).- Así mismo se le otorga facultades para que en nombre de la mandante, participe en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas,

-COTEJADO-



[Handwritten signature]



descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante. E).- **FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL** o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento. F).- Para **DELEGAR FACULTADES** en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. G).- Convocar a la asamblea general de accionistas. H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas. I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo. J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio. K).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejerce el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante. L).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **OTORGUE Y SUSCRIBA** Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º, (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. M).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre



Sr. (a) **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ** esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: **CORPODREN, SA DE CV.**- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **VILLAHERMOSA, TAB.** a 26 de junio de 2012.- **EL DELEGADO.**- Una firma ilegible.- A máquina.- **LUIS CARLOS DUPEYRON CORTES.**- **AUTORIZACION.**- En Villahermosa, Tabasco, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento.- **DOY FE.**- Firma ilegible- El Sello de Autorizar.- **I N S E R C I O N.**- **ARTICULO 285B.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TERCERA No. 118
DEPOSITO RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 80 05 96

no se comprende la de hacer donaciones. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos
antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o

los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su
caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen. - ARTICULO 2859.- Para
que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es
necesario que éste le dé poder especial, en cada caso. Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE DUPLICADO PARA SU
INSCRIPCION Y DEPOSITO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS
UTILES, FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, CON ARREGLO A LA LEY. LA
QUE DEBERA PRACTICARSE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "CORPODREN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y
EL SEÑOR [REDACTED] PREVIO EL PAGO DE LOS
DERECHOS RESPECTIVOS, SEGUN CONSTANCIAS OFICIALES QUE SE
ACOMPANAN. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE
TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOCE. - DOY FE. - Una Firma legible. - El sello de la Notaria.-----



-COTEJADO-

Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "A" DEL
INSTRUMENTO NUMERO (3031) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUÓ, EXPIDO LA
PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE TRECE FOJAS UTILES,
DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS DIECIOCHO DIAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - DOY FE.-----

-- LETRA "B".- COPIA CERTIFICADA.-----

-- EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO 4 (CUATRO) DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON ADSCRIPCION Y
RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

CERTIFICA-----

-- Que tuve a la vista la Escritura Pública Número DOS MIL DOSCIENTOS



VEINTITRES, Volumen TREINTA Y NUEVE de Protocolo Abierto, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, constante de cinco fojas útiles tamaño oficio escritas en ambas caras que en su parte conducente dice: ".....HAGO CONSTAR: LA **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, efectuada el día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce, por los socios de la Sociedad Mercantil denominada "CORPODREN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que me solicita el ciudadano [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil de mérito.- II.- **DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.-** El señor [REDACTED] con el carácter que ostenta, exhibe en este acto al Suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por los miembros de la Sociedad denominada "CORPODREN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constante de 7 (siete) fojas útiles, tamaño oficio, impresas sólo por el anverso, misma que es del tenor literal siguiente: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil catorce, previa convocatoria que hiciera el presidente de la asamblea, se reunieron en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "CORPODREN", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma señores [REDACTED] y como invitado el ciudadano [REDACTED] todos con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, bajo el siguiente: **ORDEN DEL DIA.-** 1.- Lista de asistencia.- 2.- Verificación del quórum legal.- 3.- Instalación de la Asamblea, en su caso.- 4.- Cesión o Traspaso de Acciones.- 5.- Renuncia del Administrador Único, revocación de poderes y designación de la persona que ha de suplirlo.- 6.- Otorgamiento de poderes al señor [REDACTED] 7.- Nombramiento de Delegado de la Asamblea, para los efectos de la protocolización y registro del acta de esta asamblea.- 8.- Redacción y aprobación en su caso del acta que de la asamblea se levante.- 9.- Clausura de la Asamblea.- En el desahogo del cuarto punto del Orden del Día la



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 96189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 2 81 05 45
01 (993) 2 86 05 98

-COTEJADO-

señorita [redacted] manifestó la asamblea su deseo, por así convenir a sus intereses, de ceder o traspasar la totalidad de sus acciones con valor de [redacted] 00/100 moneda nacional) cada una, de las que es titular, lo cual hizo del conocimiento del su socio el señor [redacted] para que ejerciera su derecho del tanto, como lo establece el artículo 33 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a lo que el señor [redacted] contesta que no tiene interés en adquirir dichas acciones, por lo que en uso de la voz el señor [redacted] manifiesta que está interesado en adquirir las acciones que pretende ceder la señorita [redacted]. Cabe señalar que la presente cesión de acciones se hace de manera gratuita por acuerdo expreso entre las partes, por así convenir a sus intereses.- Lo anterior lo hacen del conocimiento de la asamblea; por lo que la Asamblea por unanimidad de votos tomó el siguiente acuerdo: "Se acepta la cesión de las acciones antes señalada, a favor del señor [redacted] quedando el capital social representado de la siguiente manera: **C A P I T A L - ACCIONISTAS - ACCIONES - VALORES -** [redacted]

[redacted] **T O T A L:** [redacted]

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, la señorita [redacted] en su carácter de Administrador Único de la sociedad de mérito, manifiesta que es su deseo renunciar al cargo que le fue conferido, por así convenir a sus intereses, por lo que después de haber escuchado lo anterior, los nuevos accionistas presentes por unanimidad tomaron el acuerdo siguiente: "Se acepta la renuncia del señorita [redacted] al cargo de Administrador Único, no relevándolo de ninguna responsabilidad de todos y cada uno los actos inherentes al cargo antes mencionado del Consejo de Administración en el tiempo que duró su encargo. Acto seguido, en uso de la palabra, el ciudadano [redacted], propuso a los accionistas presentes, nombrar al nuevo Administrador Único, proponiendo para desempeñar tal cargo al señor [redacted]. Después de escuchada la propuesta efectuada, los accionistas por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo: "Se acepta la renuncia hecha por la ciudadana [redacted] y se designa como Administrador Único



[Handwritten signature or mark]



de la sociedad al ciudadano [REDACTED] al que se le otorgan las

facultades inherentes a su cargo y que a continuación se describen:- **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconveniciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querrelas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.- **B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.- **C).- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.-** Se confiere la representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

NOTARIO PUBLICO No. 4



LE TENIS No. 116
OPORTIVA RESIDENCIAL, C.P. 88180
HERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 2 51 08 45
01 (993) 1 99 08 06

de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.- D).- Así mismo se les

-COTEJADO-





otorgar facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas parastatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la poderdante.- E).- **FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL** o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.- F).- Para **DELEGAR FACULTADES** en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.- H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.- I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.- J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.- K).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.- L).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º, (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En



LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 46 06 96

consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.- N).- Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensual.- O).- En general, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas - Por el sólo hecho de ejercer el presente mandato, se tendrá por aceptado y el apoderado será personalmente responsable de los daños y perjuicios que causen por exceso o defecto de su ejercicio.-

-COTEJADO-

En desahogo del Sexto punto del Orden del Día, el señor [REDACTED] manifestó que para el mejor desempeño de las actividades de la sociedad, es necesario nombrar un apoderado legal de la empresa, proponiendo a al señor [REDACTED]

[REDACTED], para que represente a la sociedad de mérito con las siguientes facultades: A).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconveniciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de





sus intereses; en materia penal podrá presentar querrelas, denuncias y acusaciones y asistir en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.- B).- **PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.- C).- **EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.**- Se confiere la representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar



LIC. MIGUEL CACHÓN ALVAREZ

NOTARIO PÚBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 88108
VILLA HERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 48
01 (993) 1 66 05 96

-COTEJADO-

domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.- D).- Así mismo se les otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la poderdante.- Oído lo anterior la asamblea por unanimidad toma el siguiente acuerdo: "Se acepta el otorgamiento de poderes a favor del señor [REDACTED] con todas las facultades ya mencionadas.-



CLAUSULAS.- PRIMERA.- A petición del señor [REDACTED] en su calidad de **Delegado Especial** de la Sociedad Mercantil denominada

M. C. A.



"CORPODREN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dado que el fin que persigue no es contrario al derecho ni a la moral, YO, EL NOTARIO, DECLARO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, que obra transcrita en el punto II (segundo) de los Antecedentes de esta Escritura, y como consecuencia, quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados en ella.-
AUTORIZACION.- En la ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este Instrumento.-
DOY FE.- Rubrica.- El sello de Autorizar.- ES PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN DIECINUEVE FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPODREN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- Una firma ilegible.- El sello de la Notaría.-----

Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "B" DEL INSTRUMENTO NUMERO (3031) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE CINCO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.-----

- - LETRA "D".- PAGO DE ACTOS Y CONTRATOS, REGISTRO PUBLICO Y EXPEDICION DE TESTIMONIO.-----

Con fecha 24 de Febrero de 2016, se pagaron los impuestos de Actos y Contratos,

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 85188
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 5 51 05 45
01 (993) 1 60 05 96

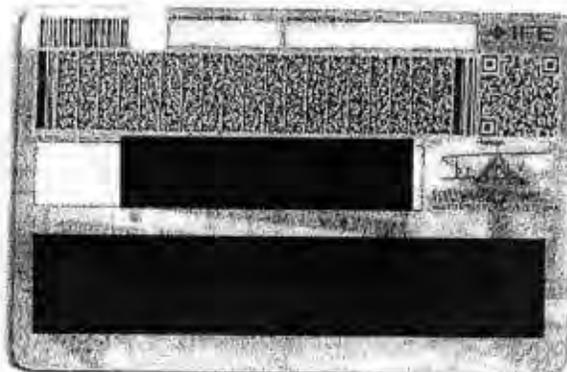
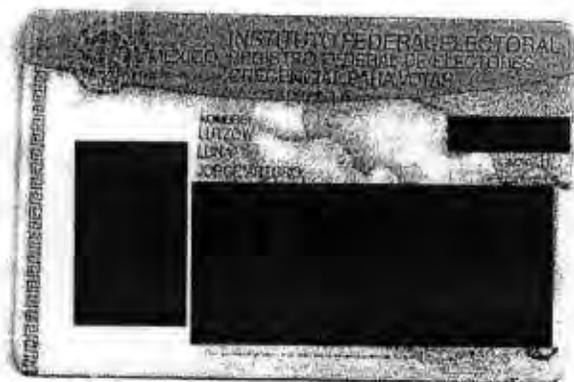
Derechos de Registro Público y Expedición de Testimonio con respecto a la Protocolización según No. de Operación: 2016/207803, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

ES PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN VEINTITRES FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR, PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"CORPODREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS. - DOY FE.

COTEJADO

H
1





LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON [REDACTED] CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, XXXIV Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

SH
SE

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Autoridad Fiscal y de Recaudación

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
COR120814665

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CORPODREN SA DE CV

F7409586

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS COMO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CORPODREN SA DE CV

DOMICILIO
CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA A FRONTERA KM 2.5 MEDELLIN Y FIGUERA SECCION CENTRO TABASCO 86281

CLAVE DEL R.F.C **COR120814665**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR VILLAHERMOSA, TAB.**

ACTIVIDAD **Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **25-09-2013**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **14-08-2012**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	14-08-2012
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	14-08-2013
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	14-08-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	14-08-2012
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-08-2012
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	14-08-2012
Declarar mensualmente el IVA.	14-08-2012
Declarar mensualmente el ISR, Régimen General de Ley.	14-08-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	01-01-2014
	01-01-2014

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	21-09-2013	RF201345630446
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización / Aumento/Disminución de Obligaciones	25-02-2013	RF201344342993
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscrición de Persona Moral	25-09-2013	RF201341307280

Fecha de Impresión: 25 de Febrero de 2014
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quinta y Superventas) 01-800-463-6726

mfTHu77K0u2WoY10wIBBQordHWEANIZoHEDZqC85ZJAGAOOrAlxYXEXE1(Ynd8T+80C)pczszZyRLc91gVHEUnUs7mvd2gQm1Y11uzmpa+EEgtdIJMc73
mLJstg0pja2ekj0/PmHrfr1MIYSYWMF5ATZ7450k=

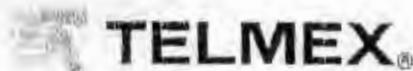
CORPODREN
S.A. DE CV.

000002

CARR. FED. VILLAHERMOSA - ZONA RURAL
RANCHERIA MEDER
VILLAHERMOSA TA



LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON [REDACTED] CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCIÓN XIII, XXXIV Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Av. Cuauhtémoc 195 Col. Cuauhtémoc
 06000 Ciudad de México
 TME847315-KT6 21-FEB-2017 DV 7

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 1,407.00

Pagar antes de: INMEDIATO

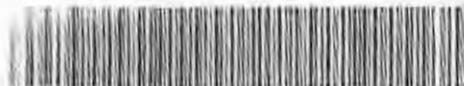
Mes de Facturación: Febrero

Teléfono: (993) 336 0183

Factura No.: 110617020073661

CORPODREN SA DE CV

EDICION SILVA S N
 MEDELLIN Y FIGUA 2DA
 MEDELLIN Y FIGUA 2DA SECC
 VILLAHERMOSA, TA
 96200-CR-86012



QR 130814665

TAB

Cuenta Vencida

Su estado de cuenta presenta 1 mes vencido. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Su servicio de voz está suspendido. Acuda a realizar su pago lo antes posible para que una vez liquidado, se le pueda restaurar en su totalidad el servicio.

LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS CON CONTIENEN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, XXXIV Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Conéctate en un portafolio de beneficios para tu Negocio

telmex.com/negocio

Conectividad

infinitem
"Servicio de Internet"
 Tu paguere

LA NUBE TELMEX

Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

Crédito

Crédito Equipamiento TELMEX
 Para equipar tu Negocio.

Linea Crédito Negocio*
 Líquidez cuando lo necesites.

ASPEL

La solución en Facturación Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo anterior	812.00
Cargos del Mes	+ 595.01
Pagos	- 0.00
Intereses del Redondeo*	+ 0.25
Intereses por Redondeo*	- 0.26
Total a Pagar	\$ 1,407.00

(mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.)

Los intereses del Redondeo aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

* Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 o desde su línea Telmex *321.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	336.90
Servicios Especiales	168.97
IEPS 3%	7.07
IVA 16%	82.07
Total	\$ 595.01



CARR. FED. VILLAHERMOSA - FRONTERA KM: 2.5
 RANCHERÍA MEDELLIN Y FIGUA 2DA. SECC.
 VILLAHERMOSA TABASCO TEL 993360183

Con Equipo Multilínea



Algunos de los beneficios de una mejor gestión a clientes y proveedores, incrementar la productividad de tus colaboradores, mejorar la fidelización de tus clientes, reducir los costos de llamadas, mejorar la atención al cliente.

Para mayor información visita telmex.com/negocio o Tiendas Telmex.



Teléfono: (993) 336 0183

Mes de Facturación: Febrero

Pagar antes de: INMEDIATO

Para Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 1,407.00

99333601430001407001

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex **\$ 798.00**

99333601830000798004

000006



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

37201501 10.04.15

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15697 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
11 * 07 / MARZO / 2016

Antecedentes Registrales:
INSC. NUM. 531 DE FECHA 07/03/2016 DUP. VOL. 121.

RFC / No. de Serie:

Denominación:
CORPODREN, S.A. DE C.V.
Domicilio:
VILLAHERMOSA, TABASCO.



VILLAHERMOSA, TABASCO

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
15697 1	M10 Poder por Persona Moral	09-03-2016	2
Caracteres de Autenticidad de la inscripción: 48d0481b4e3e0c84e013015e6d4bd49942bc08		Secuencia: 1168305	
15697 1	M10 Poder por Persona Moral	09-03-2016	3
Caracteres de Autenticidad de la inscripción: ba192efe799fa8be2bf046ee03da2d7eeeb00e11		Secuencia: 1168307	
15697 1	M2 Asamblea	09-03-2016	1
Caracteres de Autenticidad de la inscripción: 77e44da19d236942aad5d10f36e80d55d3c82e3		Secuencia: 1168301	

Derechos de Inscripción

Fecha **24 FEBRERO 2016**
Importe **\$3,060.00**
Subsidio **\$ 00**

Boleta de Pago No.: 2016/15579



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL ESTADO DE TABASCO

OFICINA REGISTRAL DE VILLAHERMOSA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Página 2 de 2

SINR1801 10.08.18



VILLAHERMOSA, TABASCO)

MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ

Las secretarías de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso a) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.